



Independencia, 11 SEP. 2019

VISTO, el Expediente Administrativo N° 00161-2019: Reconocimiento y Pago de Asignación por III y IV Quinquenio, planteado por el servidor RAÚL ENRIQUE PÉREZ TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a favor de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, a través del D.Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se dispuso como parte de los ingresos de los funcionarios y servidores públicos sujetos a la carrera administrativa, la BONIFICACIÓN PERSONAL QUE CORRESPONDE A LA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO COMPUTADOS POR QUINQUENIOS; precisándose que dicha bonificación se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, de acuerdo al Artículo 43° del D.Leg. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: *“La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios (...)”*; asimismo, el Artículo 51° del mismo cuerpo legal refiere que: *“La bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios”*, de igual manera el Inciso a) del Artículo 54° del citado Decreto Legislativo estipula que: *“La asignación por cumplir 25 años o 30 años de servicios, se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso”*;

Que, a efectos de realizar el cálculo correspondiente, la bonificación personal corresponde por la antigüedad en el servicio y, como ya se ha mencionado, se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho, a razón del 5% de la remuneración básica o haber básico del servidor. Es decir, cada cinco años se concederá (por única vez en cada caso) la bonificación, para lo cual se tomará como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, sin que adquiera naturaleza acumulativa o constituya un incremento en la remuneración que pueda mantenerse durante el vínculo laboral;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367 -2019-MDI



Que, con Expediente Administrativo N° 00161-2019, de fecha 10JUN.2019, el recurrente don Raúl Enrique Pérez Torres solicita el incremento de su bonificación personal en un 5% de su remuneración básica al haber cumplido más de 20 años de servicios prestados a esta institución;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 226-98-MDI-PER/A, de fecha 11 de Junio de 1998, en su Artículo Primero Se Resuelve NOMBRAR al servidor Raúl Enrique Pérez Torres, a partir del 15 de Junio de 1998, como ganador titular del Concurso de Provisión Externo 1998, para la Plaza de Profesional y Técnico para la Municipalidad Distrital de Independencia, Pliego B01, Programa I Administración Municipal y Sub Programa 1 Administración General, Actividad 1 Gestión Administrativa (...);



Que, respecto al Pedido del III Quinquenio, es preciso señalar que este beneficio ya fue atendido a favor del servidor solicitante, conforme lo señalado en el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 068-2014-MDI, de fecha 07FEB.2014, donde se declara procedente la petición del servidor Raúl Enrique Pérez Torres, personal nombrado de la Municipalidad Distrital de Independencia y se otorga bonificación personal en su favor equivalente al 10% de su remuneración básica y que asciende a siete con 00/100 nuevos soles (S/. 7.00) monto que será incorporado de modo permanente en su Planilla de Pagos con efectividad desde el 15 de septiembre de 2013, por concepto de II y III Quinquenio de servicios a favor del Estado;



Que, mediante Informe Legal N° 410-2019-MDI-GAJ/ELCS, de fecha 03SEPT. 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido su opinión sobre el fondo del petitorio, la misma que guarda concordancia con los extremos de la presente Resolución;



Estando a las consideraciones expuestas, y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2207, de fecha 26JUL.2019, emitida por el Sub Gerente de Presupuesto; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con las visas de los Titulares de Secretaría General, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud planteada por el servidor don RAÚL ENRIQUE PÉREZ TORRES, PROCEDIÉNDOSE al Reconocimiento y Pago de la Asignación Personal por haber cumplido 20 años de servicios a favor del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- OTORGAR a favor del recurrente, servidor RAÚN ENRIQUE PÉREZ TORRES, la Asignación Personal por haber cumplido 20 años de servicios efectivos a favor del Estado, por el monto de S/. 360.50 (Trescientos Sesenta con 50/100 soles).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367 -2019-MDI

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado recurrente, Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Recursos Humanos, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.

FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

[Handwritten signature]
SR. FIDENCIO SÁNCHEZ CAURURO
ALCALDE

